

RESOLUCIÓN No. 2226
15 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la certificación en buceo técnico, recreativo, científico y deportivo, así como para instructores de buceo avalados por FEDECAS – CMAS”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de las actividades subacuáticas y sus modalidades, así como para divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- B.** Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, es miembro de pleno derecho del Comité Técnico Internacional de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS.
- C.** Que la CMAS ha desarrollado un sistema internacional de certificación para la formación de buzos CMAS, estructurado en diferentes niveles que comprenden: Buzo, Buzo de Especialidad, Buzo Técnico, Liderazgo de Buceo y Buzo Instructor.
- D.** Que el sistema de certificación de formación de Buzos de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS otorga un reconocimiento internacional al nivel de competencias, conocimientos y experiencia de cada buzo, permitiéndole ejercer la actividad de buceo en cualquier parte del mundo mediante la tarjeta de certificación internacional (CMAS e-card), disponible a través del portal CMAS.
- E.** Que se hace necesario reglamentar los requerimientos y normas de acuerdo con el reglamento CMAS y las disposiciones que FEDECAS considera parte esencial para el óptimo desarrollo de los Buzos FEDECAS-CMAS.
- F.** Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS cuenta con una red de Instructores FEDECAS-CMAS debidamente autorizados para impartir programas de formación de Buzos e Instructores 1★, 2★★ y 3★★★, así como en los niveles de especialidades, y para autorizar la expedición de los correspondientes títulos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Instructores de Buceo 1★, 2★★ y 3★★★ FEDECAS–CMAS, debidamente certificados y autorizados, son expertos conocedores de las normas y estándares que rigen su actividad.

El registro oficial de dichos instructores reposa en la página web institucional de la Federación: www.fedecas.org.

ARTÍCULO SEGUNDO: Competencias de los Instructores FEDECAS–CMAS de Buceo.

2.1. Los Instructores FEDECAS–CMAS son profesionales autónomos, autorizados para impartir cursos y programas de formación en los diferentes niveles y especialidades, conforme a sus competencias, experiencia y grado de certificación, y de acuerdo con las normas y estándares establecidos por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS) y la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS).

Parágrafo: Toda nueva especialidad deberá ser presentada ante la Federación para su evaluación, aprobación y registro oficial en el Sistema de Certificaciones FEDECAS–CMAS, previo a su implementación o divulgación.

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones Generales.

3.1. Para que un Instructor de Buceo FEDECAS–CMAS imparta cursos de formación en sus distintos niveles, deberá encontrarse al día con el pago de la anualidad correspondiente.

3.2. Para que un Instructor de Buceo FEDECAS–CMAS de nivel 1★ y 2★★ imparta cursos de formación de Buzos y Especialidades FEDECAS–CMAS deberá notificar previamente a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS), mediante la plataforma *Portal CMAS* y correo electrónico, con el fin de permitir el seguimiento y control de los procesos formativos y académicos del curso.

Dicha notificación tiene como propósito garantizar la calidad de la formación conforme a los estándares y lineamientos establecidos por FEDECAS y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

La promoción y convocatoria de los cursos podrá realizarse a través del Instructor, la Liga, el Club, el Centro de Buceo o la Federación, en coordinación y mutuo acuerdo, garantizando en todo momento el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por FEDECAS.

3.3. Para que un Instructor de Buceo FEDECAS–CMAS de nivel 3★★★ imparta cursos de formación de Instructores de Especialidades FEDECAS–CMAS, deberá notificar previamente de manera formal a la Federación, a través del correo electrónico oficial fedecas.colombia@gmail.com, con el fin de permitir el seguimiento y control de los

procesos formativos y académicos del curso.

Esta notificación tiene como propósito garantizar la calidad de la formación conforme a los estándares y lineamientos establecidos por FEDECAS y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

La promoción y convocatoria de dichos cursos se realizará únicamente por la Federación, en coordinación y mutuo acuerdo con el Instructor autorizado por el comité ejecutivo de FEDECAS.

3.4. Es responsabilidad de los Instructores de Buceo de nivel 3★★★ FEDECAS-CMAS informar a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) sobre el inicio de cualquier curso de formación de Instructor de Especialidades, indicando la fecha, lugar y modalidad del curso, así como notificar el nombre del supervisor certificado que lo acompañará durante el proceso formativo, quien deberá ser igualmente Instructor Tres Estrellas de Buceo debidamente autorizado por el comité ejecutivo de FEDECAS.

3.5. El Instructor de Buceo FEDECAS-CMAS de nivel 3★★★ que imparta un curso de formación de Instructor de Especialidades será responsable de asumir los viáticos del supervisor designado por el comité ejecutivo de FEDECAS, conforme a las condiciones previamente acordadas entre ambas partes y en concordancia con los lineamientos administrativos establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS).

3.6. El Curso de Formación de Instructor Nivel Tres Estrellas FEDECAS-CMAS será organizado exclusivamente por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS), en cumplimiento de los estándares académicos, técnicos y de seguridad definidos por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS.

Ningún Instructor podrá convocar, promover ni desarrollar de manera independiente este curso. Su realización será coordinada directamente por FEDECAS, que determinará las fechas, sedes, cuerpo académico, metodología y proceso evaluativo, garantizando la calidad y trazabilidad de la formación.

Los Instructores FEDECAS-CMAS que deseen participar como formadores o evaluadores en este nivel deberán hacerlo únicamente a través de la Federación, previa autorización formal emitida por la misma.

La ejecución del curso estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos institucionales y a la existencia de un número mínimo de candidatos inscritos que asegure la viabilidad técnica, académica y pedagógica del proceso.

3.7. La Federación será la entidad encargada de designar al supervisor del proceso formativo, quien deberá ser un Instructor Nivel 3★★★ de Buceo FEDECAS-CMAS debidamente activo y avalado por la Comisión Técnica y por el comité ejecutivo de la Federación.

Asimismo, FEDECAS asumirá los costos asociados a la supervisión del curso, en concordancia con los lineamientos institucionales y las disposiciones establecidas para la garantía de la calidad académica, técnica y de seguridad del proceso formativo.

3.8. Los candidatos a certificaciones de Buceo, de Instructor de Buceo y de Instructor de Especialidades FEDECAS–CMAS deberán cancelar los derechos correspondientes, conforme a la tabla de tarifas emitida anualmente por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS), a través de los canales oficiales establecidos para tal fin.

El pago de dichos derechos será requisito indispensable para la validez y emisión de la certificación y de la anualidad correspondiente, en cumplimiento de los procedimientos administrativos definidos por FEDECAS.

3.9. El Instructor de Buceo FEDECAS–CMAS, designado por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) para impartir el Curso de Formación de Instructores de Nivel 3, deberá presentar ante la Federación la documentación correspondiente, que incluya como mínimo:

- Cronograma detallado de actividades del curso.
- Programa académico con contenidos, módulos y temáticas formativas.
- Metodología de enseñanza y proceso evaluativo aplicable a los aspirantes.
- Protocolos de seguridad y procedimientos operativos a implementar durante las fases teórica, práctica y de aguas abiertas.
- Cualquier otro documento o información complementaria que permita garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, pedagógicos, de seguridad y de calidad exigidos para la certificación de Instructores FEDECAS–CMAS.

Parágrafo.

La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) se reserva el derecho de revisar, ajustar, aprobar o rechazar la documentación presentada por el Instructor, en caso de que esta no cumpla con los lineamientos y estándares establecidos por FEDECAS y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

Asimismo, la Federación podrá efectuar seguimiento y supervisión permanente durante la ejecución del curso, con el propósito de garantizar la calidad formativa, la correcta aplicación de los procedimientos y el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos.

3.10. Los Instructores de Buceo deberán garantizar que la instrucción teórica se imparta bajo la supervisión directa de un Instructor FEDECAS–CMAS debidamente autorizado, asegurando el cumplimiento de los estándares pedagógicos, técnicos y de seguridad establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

3.11. Los Instructores de Buceo deberán garantizar que la instrucción en aguas

Dirección: Avenida Carrera 30 (NQS) No. 64A-70, Oficina 607, Barrio San Miguel, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono Móvil: 320 365 7611 - **E-mail:** fedecas.colombia@gmail.com - **Sitio web:** www.fedecas.org

© 2025

confinadas y en aguas abiertas se imparta cumpliendo los estándares técnicos, de seguridad y pedagógicos establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS), asegurando que todas las actividades prácticas se desarrollen bajo condiciones controladas, supervisadas y acordes con los protocolos institucionales vigentes.

3.12. Los Instructores de Buceo deberán garantizar que la evaluación del conocimiento y de las habilidades de cada Buzo sea realizada y reconocida conforme a los estándares académicos, técnicos y de seguridad establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS), asegurando la objetividad y trazabilidad del proceso evaluativo.

3.13. Los Instructores de Buceo deberán entregar a cada participante de los programas de formación en buceo recreativo, científico, técnico o profesional (incluidos los de nivel Instructor), toda la información necesaria sobre el programa de manera previa al inicio del curso.

Dicha información deberá permitir al aspirante tomar una decisión informada sobre su participación e incluirá, como mínimo: los objetivos del curso, requisitos de ingreso, contenidos, duración, costos, protocolos de seguridad y criterios de evaluación establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

3.14. Es responsabilidad de los Instructores de Buceo FEDECAS-CMAS capacitar a los alumnos y aspirantes a Instructor en el uso adecuado del portal CMAS para la gestión de trámites y certificaciones, así como del portal FEDECAS para la realización de los pagos correspondientes.

Esta capacitación deberá garantizar que los participantes comprendan los procedimientos administrativos, los requisitos técnicos y los canales oficiales establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

ARTÍCULO CUARTO: Alineación con los estándares internacionales CMAS.

4.1. Los estándares, procedimientos y programas de formación en buceo desarrollados por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) se encuentran sujetos a los lineamientos, requisitos y estándares internacionales establecidos por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

Dichos estándares pueden ser consultados en el portal oficial de CMAS, a través del siguiente enlace: <https://www.cmas.org/standards.html>

Parágrafo.

La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) podrá complementar o adaptar los estándares internacionales de CMAS mediante la emisión de normas, guías o procedimientos internos, cuando ello sea necesario para cumplir con la legislación colombiana vigente, las condiciones ambientales y de seguridad locales, o los requisitos técnicos y administrativos nacionales, siempre que dichas disposiciones no contravengan ni modifiquen los lineamientos oficiales de CMAS.

ARTÍCULO QUINTO: Escalafón - Curso de Formación de Instructores de Buceo CMAS 1★, 2★★ y 3★★★.

5.1. Condiciones generales de ascenso en el escalafón de instructores.

Todo Instructor FEDECAS–CMAS que aspire a ascender en el escalafón deberá cumplir con los requisitos académicos, técnicos y operativos establecidos por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y los estándares de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).

Ascenso a Instructor 1★

Requisitos:

- 18 años en adelante.
- Presentar evidencia documentada de al menos cien (100) inmersiones registradas en aguas abiertas, conforme a lo exigido en el estándar CMAS One Star Instructor.
- Contar con certificación médica vigente, que lo acredite apto para actividades subacuáticas de buceo.
- Poseer la certificación de Buzo 3★★★, o su equivalente validado por una agencia internacional reconocida.
- Certificado de Rescate (Rescue Diver).
- Certificado de Proveedor BLS (Basic Life Support).
- Certificado de Proveedor de Oxígeno (O₂) para emergencias.
- Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y cumplir con todas las obligaciones federativas, administrativas y reglamentarias vigentes.

Ascenso de Instructor 1★ a Instructor 2★★

Requisitos:

- **Participación formativa:** Haber participado en cuatro (4) cursos de formación de buceo en calidad de apoyo y pasantía no remunerada, bajo la supervisión de un Instructor Nivel 2 o 3 Estrellas FEDECAS–CMAS autorizado.
- **Antigüedad mínima:** Haber mantenido la condición activa como Instructor Una Estrella FEDECAS–CMAS por un período mínimo de un (1) año.
- **Experiencia certificada:** Contar con un mínimo de cincuenta (50) buzos certificados en diferentes niveles de formación.

- **Especialidades:** Poseer cuatro (4) certificaciones de especialidad CMAS debidamente registradas ante FEDECAS.
- **Certificación en primeros auxilios y oxígeno:** Contar con formación vigente en soporte vital básico (BLS) y administración de oxígeno de emergencia, conforme a los protocolos CMAS o equivalentes reconocidos por FEDECAS.
- **Cumplimiento normativo:** Satisfacer todos los requisitos técnicos, académicos y administrativos establecidos por los estándares internacionales CMAS para el nivel 2★★.
- **Vigencia federativa:** Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y en el cumplimiento de las obligaciones federativas correspondientes.

Ascenso de Instructor 2★★ a Instructor 3★★★

Requisitos:

- **Participación formativa:** Haber participado activamente en siete (7) cursos de formación de Buzos, en calidad de apoyo y pasantía no remunerada, bajo la supervisión de un Instructor Nivel 3 Estrellas FEDECAS-CMAS debidamente autorizado. Se podrán tener en cuenta las participaciones efectuadas en los cursos de escalafón correspondientes al ascenso de Instructor 1★ a 2★★.
- **Antigüedad mínima:** Haber mantenido la condición activa como Instructor Dos Estrellas FEDECAS-CMAS por un período mínimo de dos (2) años.
- **Experiencia certificada:** Contar con un mínimo de cien (100) buzos certificados en diferentes niveles de formación, debidamente registrados ante FEDECAS.
- **Especialidades:** Poseer siete (7) certificaciones de especialidad CMAS, pudiendo incluir aquellas que hayan sido acreditadas durante el proceso de ascenso de Instructor 1★ a 2★★.
- **Certificación en primeros auxilios y oxígeno:** Mantener vigente la certificación en soporte vital básico (BLS) y administración de oxígeno de emergencia, conforme a los protocolos CMAS o equivalentes reconocidos por FEDECAS.
- **Cumplimiento normativo:** Cumplir con todos los requisitos técnicos, académicos y administrativos establecidos por los estándares internacionales CMAS para el nivel de Instructor 3★★★.
- **Vigencia federativa:** Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS y en el cumplimiento de las obligaciones federativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Reactivación de Instructores de Buceo FEDECAS–CMAS.

Los Instructores FEDECAS–CMAS que se encuentren en estado de inactividad o que hayan ejercido sus funciones bajo otras agencias certificadoras distintas a CMAS, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones para recuperar su estatus activo dentro de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS):

Caso 1. Instructores inactivos que continuaron su labor en otra agencia internacional por un periodo menor a dos (2) años.

Los instructores que, durante su periodo de inactividad ante FEDECAS–CMAS, hayan continuado ejerciendo funciones como formadores en otra agencia internacional reconocida, podrán solicitar su **reactivación** presentando la siguiente documentación y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Certificación o constancia vigente de su estatus activo en la agencia en la cual ejercieron.
- b) Relación detallada del número de certificaciones emitidas durante el periodo de inactividad, debidamente verificables.
- c) Aprobación de un examen de estándares FEDECAS–CMAS, con el fin de garantizar la alineación con los lineamientos y procedimientos vigentes de la Federación.
- d) Pago de los derechos correspondientes, conforme a la tabla de tarifas vigente de FEDECAS.

Caso 2. Instructores que cesaron totalmente su actividad o que acumulan un periodo de inactividad superior a dos (2) años.

Los instructores que hayan dejado de ejercer completamente la actividad de buceo o formación durante su periodo de inactividad superior a dos (2) años deberán cumplir con los siguientes requisitos para su reactivación:

- a) Estar al día con el pago de la anualidad FEDECAS.
- b) Participar nuevamente en el curso o cursos de formación de Instructor FEDECAS–CMAS correspondientes a su nivel, asumiendo los costos establecidos.
- c) Aprobar los módulos teóricos, prácticos y de estándares, garantizando el restablecimiento de sus competencias técnicas, pedagógicas y de seguridad.
- d) Demostrar aptitud acuática y dominio operativo acorde con los estándares FEDECAS–CMAS.

Parágrafo 1.

Todos los procesos de reactivación deberán ser evaluados y aprobados por el Comité Técnico y de Formación y el Comité Ejecutivo de FEDECAS, los cuales verificarán el cumplimiento de los requisitos, la idoneidad del solicitante y la documentación aportada.

Parágrafo 2.

La reincidencia en periodos prolongados de inactividad sin justificación, o el incumplimiento reiterado de los procedimientos de reactivación, podrá generar la

pérdida definitiva de la acreditación como Instructor de Buceo FEDECAS–CMAS, conforme a los reglamentos internos y los lineamientos de CMAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Homologación de Instructores de Otras Agencias Certificadoras en Buceo.

A. Objeto

El presente procedimiento establece las condiciones, requisitos y pasos para la homologación de instructores formados por otras agencias certificadoras que soliciten su acreditación o reactivación como Instructor FEDECAS–CMAS.

B. Ámbito de aplicación

Aplica a instructores que:

- Están certificados por otra agencia reconocida internacionalmente y desean registrarse en FEDECAS–CMAS.
- Ejercieron su actividad con otra agencia durante un período de inactividad ante FEDECAS y solicitan su reactivación mediante homologación.

C. Requisitos generales para la homologación

El solicitante deberá:

- Presentar **certificado o constancia** de su nivel de instructor expedido por la agencia originaria, que especifique nivel, fecha, número de certificados emitidos y ámbito de formación (recreativo, técnico, científico).
- Aportar evidencia de experiencia reciente, incluyendo número mínimo de cursos impartidos, número de alumnos certificados, inmersiones supervisadas, etc.
- Demostrar que la agencia originaria cumple con estándares comparables a los de CMAS.
- Pagar los derechos de homologación establecidos por FEDECAS, conforme a la tabla de tarifas vigente.

D. Proceso de evaluación

- **Verificación documental:** La Comisión Técnica de FEDECAS revisará los certificados, experiencia y documentación aportada.
- **Examen de estándares FEDECAS–CMAS:** El solicitante deberá aprobar un examen teórico-práctico que garantice su alineación con los estándares de FEDECAS y de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS).
- **Entrevista o evaluación de competencias in situ:** Según el caso, FEDECAS podrá requerir que el solicitante realice una demostración práctica o sea supervisado durante una actividad formativa.

E. Reconocimiento parcial o total

- Si la agencia de origen tiene un nivel equivalente o superior y se demuestra experiencia válida, FEDECAS podrá reconocer la homologación en su totalidad, sin necesidad de cursar nuevamente todos los módulos.
- Si la equivalencia es parcial, FEDECAS podrá exigir completar los módulos faltantes o cursos de actualización o inmersiones supervisadas para alcanzar el nivel FEDECAS–CMAS.



F. Emisión de acreditación FEDECAS–CMAS

Una vez cumplidos todos los requisitos, FEDECAS emitirá la acreditación correspondiente del Instructor bajo el sistema FEDECAS–CMAS, con efecto a partir de la fecha de aprobación.

G. Vigencia y renovación

El instructor homologado deberá cumplir los requisitos de anualidad, formación continua y evaluación que FEDECAS exige para instructores activos, como cualquier otro Instructor FEDECAS–CMAS.

H. Exclusiones

FEDECAS se reserva el derecho a denegar la homologación cuando:

- La agencia de origen no sea reconocida internacionalmente o sus estándares no se consideren equivalentes.
- Exista evidencia de que el aspirante ejerció funciones no autorizadas o contrarias a los principios FEDECAS–CMAS.
- No se cumpla con el procedimiento completo o se incumplan los plazos establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en original.

Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO
Presidente

IVONNE PAOLA BOHADA AZA
Secretaria